REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

ACUERDO No. 1 -2010

(De 19 de Enero de 2010)

Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8, numeral 12 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, otorga a la Comisión Nacional de Valores la facultad de adoptar, reformar y revocar sus Acuerdos Reglamentarios.

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, en su artículo 8, numeral 4 establece que la Comisión tiene la atribución de establecer reglas de buena conducta comercial y normas éticas que deben seguir las Casas de Valores, los Asesores de Inversiones, las Organizaciones Autorreguladas y los Administradores de Inversiones, para el caso que nos ocupa, cuya violación podrá acarrear sanciones disciplinarias.

Que el Título III regula el ejercicio del negocio de Casas de Valores y de Asesores de Inversiones, en su Título IV regula a las Organizaciones Autorreguladas y en su Título IX a los Administradores de Inversiones.

Que mediante la Ley No.10 de 16 de abril de 1993, se establecieron incentivos para la formación de planes de pensiones y jubilaciones en la República de Panamá, de carácter voluntario y complementario a las pensiones que reconoce la Caja del Seguro Social; que el artículo 4 de la Ley No.10 de 1993, según fue modificado por el artículo 275 del Decreto Ley No.1 de 1999, otorga potestad a la Comisión Nacional de Valores tanto para regular y fiscalizar los planes a que se refiere dicha Ley, así como para expedir la licencia a todas las entidades que administren dichos planes.

Que se ha puesto de presente la necesidad de reglamentar el numeral 4 del artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, en el sentido de disponer que las Casas de Valores, los Asesores de Inversiones, los Administradores de Inversiones, las Organizaciones Autorreguladas y las Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones exhiban una Calcomanía proporcionada por la Comisión Nacional de Valores en la entrada principal de su domicilio y sucursales visible al público con el fin de dar a conocer a la entidad como regulada por la Comisión Nacional de Valores, con lo cual se busca dar confianza al público inversionista sobre la identificación de los entes que cuentan con licencia de la Comisión Nacional de Valores lo que para esta Comisión es una buena práctica comercial.

Que toda Casa de Valores, Asesor de Inversiones, Administrador de Inversiones, Organización Autorregulada y Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones deberá identificar su domicilio principal y sucursales con la calcomanía proporcionada por la Comisión Nacional de Valores. Adicionalmente, en toda su papelería membretada y publicidad, entiéndase por ésta anuncios en diario de la localidad, página web y en medios impresos donde se promocione, deberá constar el nombre de la entidad seguido del tipo de licencia con la que cuenta y el siguiente texto: *"Entidad Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores"*.

Que este Acuerdo ha sido sometido al proceso de consulta pública a que hace referencia el Título XV del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 relativo al Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos, cuyo plazo fue del 22 de octubre al 20 de noviembre de 2009; según consta en el expediente de acceso público que reposa en las Oficinas de la Comisión Nacional de Valores.

ACUERDO:

Artículo 1. (Ámbito de Aplicación):

Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a las Casas de Valores, Asesores de Inversiones, Administradores de Inversiones, Organizaciones Autorreguladas y Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones que cuenten con su debida Licencia expedida por la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 2. (Del uso y fijación de la Calcomanía):

Crease la calcomanía identificadora de entidades reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo a los modelos encontrados en el Anexo No.1 del presente Acuerdo.

Toda entidad con licencia de Casa de Valores, Asesor de Inversiones, Administrador de Inversiones, Organización Autorregulada y Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones deberá colocar en la entrada principal de su domicilio y sucursales visible al público la calcomanía identificadora proporcionada por la Comisión Nacional de Valores.

La calcomanía identificadora no tendrá costo para las entidades reguladas y supervisadas y será fijada directamente por la Comisión Nacional de Valores, en la entrada principal en lugar visible al público de la Casa Matriz y Sucursales, a través de un Oficial de Inspección y Análisis de la Dirección responsable de supervisar a la entidad con licencia.

Las Resoluciones que otorguen las Licencias de Casas de Valores, Asesores de Inversiones, Administradores de Inversiones, Organizaciones Autorreguladas y Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones en su parte resolutiva incluirán un ordinal mediante el cual se ordena a la Dirección responsable del trámite de dicha licencia la fijación de la calcomanía identificadora respectiva. Esta fijación se llevará a cabo una vez se notifiquen de la respectiva resolución que expide la Licencia dentro del período pre-operativo.

De tratarse de Banco con licencia de Casa de Valores la Calcomanía será fijada en el lugar físico donde se encuentre la Casa de Valores.

Artículo 3. (Del uso de la papelería membretada y publicidad):

En toda la papelería membretada y publicidad, entiéndase por ésta anuncios en diario de la localidad, página web y en medios impresos donde se promocionen servicios y productos, deberá constar en cualquier parte de la papelería membretada, web y publicidad que la entidad se encuentra "*Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores*". Efecto para lo cual podrá señalar el texto según ejemplo que se incluye como Anexo No.2 de este Acuerdo y que forma parte integrante del mismo, el cual consiste en detallar el nombre de la entidad seguido de la reseña que indica que es una entidad "*Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores*" y el tipo de licencia con la que cuenta.

Artículo 4: (Reserva sobre impresión de calcomanía):

La Comisión Nacional de Valores se reserva el derecho de autor exclusivo sobre la imagen que figura en las calcomanías del Anexo No.1 de este Acuerdo, así como el derecho de gestionar, conforme lo establezcan las normas legales pertinentes, la impresión de dicho distintivo, aplicando los controles y numeración respectiva.

Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial y/o alteración de la calcomanía colocada conforme lo establece el artículo tercero de este Acuerdo, sin perjuicio de la acción que por el delito Contra la Fe Pública pueda ser interpuesta.

Artículo 5: (Remoción o traslado de la calcomanía):

De ser necesaria la remoción por causa de traslado de oficinas o por pérdida o deterioro de la calcomanía, el regulado o supervisado deberá solicitar mediante memorial que la misma sea reemplazada.

Artículo 6. (Entrada en Vigencia):

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Los entes regulados y supervisados por la Comisión Nacional de Valores que cuenten con licencia de Casa de Valores, Asesor de Inversiones, Administrador de Inversiones, Organización Autorregulada y Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones deberán permitir a los Oficiales de la Comisión Nacional de Valores fijar la calcomanía identificadora en su domicilio principal y sucursales; y brindar a éste todo el apoyo necesario para dicho fin.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 se concede un plazo de adecuación de tres (3) meses a partir de la publicación de el presente Acuerdo en Gaceta Oficial para las Casas de Valores, Asesores de Inversiones, Administradores de Inversiones, Organizaciones Autorreguladas y Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones que cuentan con Licencia otorgada por la Comisión Nacional de Valores al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No.7-2003 de 4 de julio de 2003 y Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Manuel Martans
Comisionado Presidente

Julio Javier Justiniani
Comisionado Vicepresidente

Alejandro Abood Alfaro
Comisionado

Vep

República de Panamá
Comisión Nacional de Valores

Acuerdo No. 1-2010
De 19 de Enero de 2010

Anexo No. 1

CASA DE VALORES **No. 0001**

Entidad Regulada y Supervisada por la

Comisión Nacional de Valores
República de Panamá

"Trabajando por un Mercado de Valores Moderno y Eficiente"

ASESOR DE INVERSIONES **No. 0002**

Entidad Regulada y Supervisada por la

Comisión Nacional de Valores
República de Panamá

"Trabajando por un Mercado de Valores Moderno y Eficiente"

ADMINISTRADOR DE INVERSIONES **No. 0003**

Entidad Regulada y Supervisada por la

Comisión Nacional de Valores
República de Panamá

"Trabajando por un Mercado de Valores Moderno y Eficiente"

ORGANIZACIÓN AUTORREGULADA **No. 0004**

Entidad Regulada y Supervisada por la

Comisión Nacional de Valores
República de Panamá

"Trabajando por un Mercado de Valores Moderno y Eficiente"

ADMINISTRADORA DE INVERSIONES DE FONDOS DE JUBILACIÓN Y PENSIONES **No. 0005**

Entidad Regulada y Supervisada por la

Comisión Nacional de Valores
República de Panamá

"Trabajando por un Mercado de Valores Moderno y Eficiente"

Acuerdo No. 1 -2010
De 19 de Enero de 2010

Anexo No. 2

MODELOS DE TEXTO A SEÑALAR EN SU PAPELERÍA MEMBRETADA Y PUBLICIDAD:

Ejemplo 1

Bursátil, S.A.
"Entidad Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores". *Licencia para operar como Casa de Valores.*

Ejemplo 2

Asesores Bursátiles, S.A.
"Entidad Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores". *Licencia para operar como Asesor de Inversiones.*

Ejemplo 3

Promundo, S.A.
"Entidad Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores". *Licencia para operar como Administrador de Inversiones.*

Ejemplo 4

Custodios de Valores, S.A.
"Entidad Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores". *Licencia para operar como Organización Autorregulada.*

Ejemplo 5

Fondos, S.A.
"Entidad Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores". *Licencia para operar como Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones.*